

**RESOLUCIÓN AC CONV N° 004/ 2021**

Santiago, 04 de enero de 2021

**PRORROGA LO ESTABLECIDO EN LAS RES. AC  
CONV. N° 019 Y 117 DE 2020.**

**VISTOS:**

La Ley 20.800 y el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología de fecha 24 de septiembre de 2018.

La Resolución Exenta N° 4820, emitida por el Ministerio de Educación con fecha 24 de septiembre de 2018, la cual designó oficialmente al Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

La Res. AC CONV 008/ 2020 que "Autoriza cambio de modalidad y suspende actividades presenciales en virtud del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública".

La Res. AC CONV 019/ 2020 que "Establece equivalencia entre los certificados de título y/o grado y demás documentos universitarios, emitidos por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, con y sin estampillas universitarias, durante el período que se indica"; y la Res. AC CONV 019/ 2020 que "Prorroga la vigencia de la Resolución AC CONV N° 19 de 2020".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, como consecuencia de la actual crisis sanitaria, se ha dificultado la provisión de la documentación universitaria en los términos habituales, por lo que, se hace necesario establecer nuevos criterios para la emisión y entrega de éstos.

2. Que, durante del período de vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, no ha sido posible incluir las estampillas universitarias en los documentos oficiales emitidos.

3. Que, dado que resulta crítico otorgar continuidad a los procesos administrativos que acompañan el cierre de los procesos académicos, se hace necesario disponer de mecanismos alternativos para la emisión y entrega efectiva de los respectivos certificados de título y/o grado, y demás documentación solicitada por los estudiantes.

4. Que, la totalidad de la documentación universitaria, ésta será emitida sólo con firma o firma y timbre, de la autoridad facultada, según corresponda, y remitida por correo electrónico o retirada presencialmente por el interesado en las dependencias de la Universidad, en tanto, la situación sanitaria lo permita.

**RESUELVO:**

1. ESTABLÉZCASE que los certificados de título y/o grado, extendidos por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología tienen idéntica validez con

y sin estampillas universitarias, siempre y cuándo el referido documento contenga el sello holográfico de "certificado original", ubicado en el extremo inferior derecho.

2. ESTABLÉZCASE que la emisión de la documentación universitaria se efectúe incluyendo o no en el documento las estampillas universitarias, según la situación sanitaria lo permita. En cualquier caso, la documentación emitida con o sin estampillas universitarias tendrá igual validez; no obstante, los documentos deberán consignar la firma, o la firma y timbre, de la autoridad facultada para rubricar.

3. ESTABLÉZCASE la vigencia de las disposiciones anteriores desde la fecha de la presente resolución y hasta la emisión de una que la derogue o modifique.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**  
★ Administrador de Cierre

**Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología**

**Distribución:**

1. Subsecretaría de Educación Superior
1. Oficina de Títulos y Grados- Excelentísima Corte Suprema
1. Directora Ejecutiva Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Secretaría Académica Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Unidad de Egresados, Titulados y Grados Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC
1. Archivo, Administrador de Cierre.